

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 14 de Febrero)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 33.

Jefatura de Obras públicas.—Carreteras.—Conservación.

Terminados y recibidos los acopios de piedra para la conservación durante el año de 1914 de la carretera de Ampudia á Encinas, kilómetros 25 al 43, ejecutados por su contratista D. Alejandro García, y teniendo que hacerse la liquidación de dichas obras, se hace público por medio del presente anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, para que los Alcaldes de los términos donde se han ejecutado las obras remitan en el plazo de veinte días las reclamaciones que les hayan presentado contra dicho contratista, entendiéndose que de no remitirlas en el plazo señalado, se entenderá que no se ha presentado ninguna, según lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta* del 22 del mismo.

Palencia 13 de Febrero de 1915.

El Gobernador,
Luis Martínez Fernández.

CIRCULAR NÚM. 34.

Terminados y recibidos los acopios de piedra para la conservación durante el año de 1914 de la carretera de Sahagún á Saldaña, kilómetros 1 al 15 y 27 al 32, ejecutados por su contratista D. José Serrano, y teniendo que hacerse la liquidación de dichas obras, se hace público por medio del presente anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, para que los Alcaldes de los términos donde se han ejecutado las obras remitan en el plazo de veinte días las reclamaciones que les hayan presentado contra dicho contratista, entendiéndose que de no remitirlas en el plazo señalado, se entenderá que no se ha presentado ninguna, según lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta* del 22 del mismo.

Palencia 13 de Febrero de 1915.

El Gobernador,
Luis Martínez Fernández.

CIRCULAR NÚM. 35.

Terminadas y recibidas las obras de saneamiento de la carretera de Valladolid á Santander, en los kilómetros 240 y 241, ejecutadas por su contratista D. Eugenio Nogaes, y teniendo que hacerse la liquidación de dichas obras, se hace público por medio del presente anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, con objeto de que por la Alcaldía de esta Capital se remitan en el plazo de quince días las reclamaciones que se hayan presentado en la misma contra dicho contratista, entendiéndose que de no remitirlas en el plazo señalado, se entenderá que no se ha presentado ninguna, según lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1915.

Palencia 13 de Febrero de 1915.

El Gobernador,
Luis Martínez Fernández.

CIRCULAR NÚM. 36.

Terminados y recibidos los acopios de piedra para conservación, durante el año de 1914 de la carretera de Castrogonzalo á Palencia, kilómetros 83 al 98, y de Mazariegos á Lagartos, kilómetros 11 al 32, ejecutados por su contratista D. José Serrano, y teniendo que hacerse la liquidación de dichas obras, se hace público por medio del presente anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, para que los Alcaldes de los términos donde se han llevado á cabo dichas obras remitan en el plazo de veinte días las reclamaciones que les hayan presentado contra dicho contratista, entendiéndose que de no remitirlas en el plazo señalado, se entenderá que no se ha presentado ninguna, según lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta* de 22 del mismo.

Palencia 13 de Febrero de 1915.

El Gobernador,
Luis Martínez Fernández.

CIRCULAR NÚM. 37.

Terminados y recibidos los acopios de piedra para la conservación durante el año de 1914 de la carretera de Medina de Rioseco á Villasarracino, kilómetros 31 al 47, ejecutados por su contratista D. Alejandro García, y teniendo que hacerse la liquidación de dichas obras, se hace público por medio del presente anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, para que los Alcaldes de los términos donde se han ejecutado las obras remitan en el plazo de veinte días las reclamaciones que les hayan presentado contra dicho contratista, entendiéndose que de no remitirlas en el plazo señalado, se entenderá que no se ha

presentado ninguna, según lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta* de 22 del mismo.

Palencia 13 de Febrero de 1915.

El Gobernador,
Luis Martínez Fernández.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Delegación Regia de Pósitos.

Disponiendo el artículo 20 de la ley de Presupuestos de 1915, que las vacantes que ocurran en lo sucesivo en el Cuerpo de Pósitos se provean, una mitad en cesantes de igual categoría, antigüedad, y la otra mitad por oposición, la Delegación Regia concede un plazo de tres meses, á contar desde 1.º de Enero del año actual, para que cuantos se crean con derecho á figurar en el escalafón de cesantes remitan á este Centro los documentos que justifiquen su petición.

Madrid 31 de Diciembre de 1914.
—El Delegado Regio, M. Valdeiglesias.

(Gaceta del día 1.º de Enero).

COMISIÓN PROVINCIAL

DE PALENCIA.

La Comisión Provincial, en unión con el Señor Interventor militar de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne en el mes de Diciembre en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieren durante el mes de Enero, en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la Ins-

trucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio los siguientes:

Litro de aceite, una peseta cuarenta céntimos.

Quintal métrico de carbón, ocho pesetas noventa y dos céntimos.

Quintal métrico de leña, dos pesetas dieciséis céntimos.

Litro de vino, treinta y siete céntimos.

Kilogramo de carne de vaca, una peseta veintiocho céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, una peseta siete céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el referido mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á veinticinco de Enero de mil novecientos quince.—El Vicepresidente de la Comisión, García Muñoz Jalón.—El Interventor militar, Fulgencio Villacampa.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

La Comisión Provincial, en unión con el Señor Interventor militar de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los viveres en el mes de Diciembre en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Enero, en conformidad al último párrafo del artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Ración de pan de sesenta y cinco decágramos, veintiocho céntimos.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, ochenta y cuatro céntimos.

Ración de paja de seis kilogramos, quince céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á veinticinco de Enero de mil novecientos quince.—El Vicepresidente de la Comisión, García Muñoz Jalón.—El Interventor militar, Fulgencio Villacampa.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

REGIMIENTO INFANTERÍA DE LA LEALTAD
NÚMERO 30.

Juzgado de instrucción.
Nieto García, Jesús, hijo de Modesto y de Herminia, natural de Maza-

riegos (Palencia), de estado soltero, profesión comerciante, de veintidos años de edad, domiciliado últimamente en Mazariegos, y en la actualidad se ignora su paradero, sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Palencia, para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos ante el Juez instructor D. José Azuar Euvie, primer Teniente del Regimiento Infantería de la Lealtad, núm. 30, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no lo efectúa.

Burgos 9 de Febrero de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, José Azuar.

ARTILLERÍA DE CAMPAÑA

2.º REGIMIENTO DE MONTAÑA.

Juzgado de instrucción.

Ildefonso Fernández Ruiz, hijo de Ricardo y de Bonifacia, natural de Villada (Palencia), de estado soltero, profesión zapatero, de veintidos años; sus señas particulares son: estatura 1'703 metros, domiciliado últimamente en Villada (Palencia) y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Palencia, núm. 91, para su destino á Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días en esta Plaza ante el Juez instructor, D. José Molas García, con destino en el 2.º Regimiento de Artillería de Montaña, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Vitoria 8 de Febrero de 1915.—El Capitán, Juez instructor, José Molas.

Ayuntamientos.

Gozón.

Formados el repartimiento de consumos de este distrito y año de 1915 con arreglo al nuevo cupo señalado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del día 12 de Enero último, el repartimiento extraordinario sobre la paja de cereales y el de aprovechamientos comunales también para el año actual, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días, á fin de que durante el mismo puedan ser examinados dichos documentos por los contribuyentes en ellos comprendidos y formular las reclamaciones que crean convenientes.

Gozón 8 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Toribio Medina.

Quintanilla de Onsoña.

El padrón de cédulas personales formado para el año corriente se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Quintanilla de Onsoña 10 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Félix Márcos.

CONTADURIA DE LOS FONDOS MUNICIPALES del Ayuntamiento de Palencia.

Mes de Febrero del año de 1915.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos municipales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de las instrucciones para unificar la contabilidad provincial con la municipal, circuladas por la Dirección general de Administración local en 1.º de Junio de 1886 y por virtud de lo dispuesto en Real orden de 31 de Mayo del mismo año, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

CAPÍTULOS.	Gastos obligatorios.	Gastos diferibles.	Gastos voluntarios.	TOTAL. Ptas. Cts.
I.—Gastos del Ayuntamiento.	6715 25	1464 58	» »	8179 83
II.—Policia de seguridad.....	2320 06	118 44	» »	2438 50
III.—Policia urbana y rural...	8115 76	1171 40	» »	9287 16
IV.—Instrucción pública.....	3112 75	379 50	» »	3492 25
V.—Beneficencia.....	2416 »	» »	» »	2416 »
VI.—Obras públicas.....	10000 »	» »	» »	10000 »
VII.—Corrección pública.....	958 80	» »	» »	958 80
VIII.—Montes.....	130 »	» »	» »	130 »
IX.—Cargas.....	23327 »	1148 33	» »	24475 33
X.—Obras de nueva construcción.....	» »	2908 33	» »	2908 33
XI.—Imprevistos.....	» »	» »	500 »	500 »
TOTALES.....	57095 62	7190 58	500 »	64786 20

En Palencia á 26 de Enero de 1915.—El Contador, Enrique Pascual.

—V.º B.º—El Alcalde, Arturo Ortega.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 27 de Enero de 1915.

En Palencia á 1.º de Febrero de 1915.—El Secretario, Nazario Vázquez.

—V.º B.º—El Alcalde, Arturo Ortega.

Dehesa de Montejo.

No habiendo concurrido al acto de la rectificación del alistamiento los mozos que á continuación se relacionan, comprendidos en el verificado por este Ayuntamiento para el corriente año, con arreglo al caso 5.º del art. 34 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazos, y cuyo paradero se desconoce en la actualidad, no obstante haber sido citado por edictos insertos en el BOLETÍN OFICIAL y Gaceta de Madrid, por lo que respecta al primer mozo de la relación que se inserta, y cuanto al segundo por primera vez, se les cita por el presente para que por sí ó legítimo representante comparezcan á los actos del cierre definitivo de listas, sorteo y clasificación de soldos ante este Ayuntamiento en los días 14 y 21 de Febrero y 7 de Marzo respectivos.

En su consecuencia, se advierte á los mozos, así como á sus padres, tutores ó personas de quienes dependan, la obligación que tienen de comparecer á referidos actos si desean evitarse las responsabilidades en que en el caso de incomparecencia habían de incurrir.

Dehesa de Montejo 8 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Angel Vielva.

Mozos á que se refiere este edicto.

Jerónimo Roldán García, hijo de Felipe y Antonia.

Restituto Rodríguez Antón, hijo de Angel y de Eustasia.

Villelga.

Terminado el reparto vecinal de consumos de este distrito por la

Junta municipal de asociados del mismo para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, donde puede ser examinado por cuantos vecinos tengan interés en ello y presentar las reclamaciones de agravio que consideren justas dentro del plazo marcado, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Villelga 5 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Pedro Godos.

La Serna.

Confeccionado el repartimiento vecinal de consumos con el recargo acordado por la Junta municipal de Vocales y asociados para cubrir el impuesto de consumos en el año actual de 1915, se hallará de manifiesto por término de ocho días, de sol á sol, para que puedan examinarle los contribuyentes en él comprendidos y promover las reclamaciones que estimen convenientes, pues no haciéndolo se les tendrá por conformes con la cuota que tienen asignada.

La Serna 9 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Nemesio Herrero.—P. S. M., T. Valles, Secretario.

Anuncios particulares.

PÉRDIDA DE UN GALGO.

En la mañana del día de ayer se ha extraviado del término de Palencia un galgo de las siguientes señas: pelo blanco y largo, una herida en el pescuezo y una cicatriz en el bajo cuello; atiende por Rayo. La persona que le hubiere recogido se servirá avisar á su dueño D. Demetrio Casañé (hijo), calle Mayor principal, número 258, en Palencia.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.

Número de orden.	Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS.	NOMBRES DEL PADRE Y DE LA MADRE.	POBLACIÓN DE SU RESIDENCIA.	Observaciones.
------------------	--------------------	-----------------------------------	----------------------------------	-----------------------------	----------------

RELACION duplicada de los mozos del actual reemplazo procedentes del último llamamiento que, por haber sido clasificadas de soldados con excepción del servicio en filas, deben de ser dados de alta desde luego en dicha Caja, a cuyo fin ha sido comisionado por esta Corporación municipal D.

Caja de recruta de Ayuntamiento constitucional de Año de 19.....

Número de orden.	Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS.	NOMBRES DEL PADRE Y DE LA MADRE.	POBLACIÓN DE SU RESIDENCIA.	Observaciones.
------------------	--------------------	-----------------------------------	----------------------------------	-----------------------------	----------------

RELACION duplicada de los mozos de este término municipal declarados soldados en el juicio de revisiones del año actual, que deben efectuar su ingreso en dicha Caja, a cuyo efecto ha sido comisionado por esta Corporación municipal D.

Caja de recruta de Ayuntamiento constitucional de Año de 19.....

Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reemplazo del Ejército, expido la presente cédula en de de 19.....

El Alcalde,

Quedo enterado y con el duplicado de esta cédula.
El interesado (ó testigo á su ruego)

DILIGENCIA.—Quedan unidos á este expediente los duplicados de las cédulas justificativas de haber notificado los fallos de la Comisión mixta de Reclutamiento.

En á de de 19.....
El Secretario,

PROVIDENCIA.—En cumplimiento de lo que previene el artículo 204 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, remítanse á la Comisión mixta los padrones parciales para la formación del padrón militar á que se refiere el art. 122 de la ley.

En á de Marzo de 19.....
El Alcalde,

DILIGENCIA.—En esta fecha se remiten á la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, por medio de oficio, los padrones parciales á que se refiere la anterior providencia.

En á de de 19.....
El Secretario,

DECRETO.—Cúmplase con las formalidades legales lo dispuesto en el art. 199 de la vigente ley de Reclutamiento y 300 y 301 del Reglamento para su aplicación, á cuyo efecto se señala el día para la entrega de la cartilla militar á los respectivos mozos, previa la impresión digital, en la forma prevenida por el art. 303 del citado Reglamento, citándose personalmente á los mozos interesados.

En á de de 19.....
El Alcalde,

COMPARECENCIA.—En comparece el Alguacil de este Ayuntamiento, manifestando que ha entregado á los interesados las papeletas de citación, devolviendo los duplicados, que dejo unidos á este expediente, firma conmigo, de que certifico.

El Alguacil, *El Secretario,*

(Modelo de papeleta de citación para la entrega de cartillas militares.)

Término municipal de Reemplazo de 19 Núm

En cumplimiento de lo que previene la ley vigente de Reemplazo del Ejército, cito á V. personalmente para que el día del y hora de de su se presente en la Casa Consistorial para recibir la cartilla militar correspondiente y oír la lectura de las prevenciones que en ella se insertan.

En á de de 19.....
El Alcalde,

Recibí el duplicado (1)

(1) Firma del interesado ó de un testigo á su ruego.